

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **22 DE ABRIL DE**  
**2010.**

## **ORDEN DEL DÍA**

PUNTO REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE  
ÚNICO.- EL HIERRO A LAS LEYES 6/2002 Y 19/2003 (DOCUMENTO DE  
APROBACIÓN INICIAL)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2010.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 22 de abril de 2010

**Comienzo:** 9:30

**Terminación:** 10:30

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Tomás Padrón Hernández

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Don José Javier Morales Febles; Consejero  
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera  
Don Aniceto Javier Armas González; Consejero  
Doña M<sup>a</sup> Asunción Amaro Perdomo; Consejera  
Don José Miguel León Quintero; Consejero  
Doña Claribel González Ortega; Consejera  
D<sup>a</sup>. Margarita González Cabrera; Consejera  
Don José Matias Ayala Padrón; Consejero  
Doña M<sup>a</sup>. Antonia Arteaga Espinel; Consejera  
Don Faustino Padrón Padrón; Consejero  
Doña M<sup>a</sup>. Carmen Morales Hernández; Consejera  
Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

**Secretario Accidental**

Don Francisco Morales Fernández

**Interventora Accidental**

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar de Secretaría**

Doña Nayibe Armas Acosta

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**PUNTO ÚNICO.- REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN INSULAR DE  
ORDENACIÓN DE EL HIERRO A LAS LEYES 6/2002 Y 19/2003  
(DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL)**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, con fecha 13 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Primero:** Por acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 2007, se aprobó el Avance de la Revisión y Adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, de conformidad con lo exigido por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo en Canarias (Disposición transitoria tercera), y por el artículo 3 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

**Segundo:** La revisión y modificación de los instrumentos de ordenación está regulada en el Capítulo III, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

El documento en tramitación se ajusta a lo establecido para la revisión de los instrumentos de ordenación. Existen diversas referencias en los informes obrantes en el expediente a una revisión parcial, entendiéndose estas como conceptuales, en tanto se ajusta el procedimiento al mayor nivel de seguridad jurídica que establece el Decreto 55/2006.

El artículo 28.6 del Decreto 55/2006 establece el trámite a seguir con posterioridad a la aprobación del Avance del Plan Insular, del modo siguiente:

*“Cuando los trabajos del instrumento de ordenación hayan alcanzado un suficiente grado de desarrollo para permitir la formulación de criterios generales y objetivos, el órgano administrativo que acordó su formulación resolverá exponerlo al público por el plazo mínimo de 45 días y máximo de tres meses, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial y diarios que correspondan».*

El artículo 28.7 del Decreto 55/2006 se refiere al trámite de consulta a otras Administraciones públicas en los términos que siguen:

*“Simultáneamente, el Avance se someterá a consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento en trámite”.*

Una vez concluidos los trámites de exposición pública y de consulta interadministrativa, el artículo 28.8 del Decreto 55/2006 prevé lo siguiente:

*«Cumplidos los trámites anteriores, el órgano actuante a la vista de las sugerencias y propuestas formuladas, de los informes de los servicios administrativos, técnicos y jurídicos, y oído el parecer de la Comisión de Seguimiento, establecerá los objetivos, criterios y parámetros conforme a los cuales debe elaborarse el instrumento que se somete a la aprobación inicial».*

Asimismo el artículo 29 del Decreto 55/2006 prevé lo siguiente:

*“1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.*

*2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.*

*3. Asimismo, se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados, cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.*

*4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común”.*

**Tercero:** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, aprobó ampliar el plazo de tramitación del procedimiento de revisión y adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, por un período de dos años, a contar desde el 15 de febrero de 2009.

Por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de abril de 2007, fue aprobado el Informe de Sostenibilidad, publicándose en el BOC nº 80 de 23 de abril, ampliándose el plazo de participación pública mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2007, publicándose el acuerdo en el BOC nº 121 de fecha 18 de junio de 2007, de manera que el cómputo total del plazo de exposición fue de tres meses.

El 3 de julio de 2009 se atiende al punto Diez del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Insulares de Ordenación que establece las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, dando cumplimiento a la fase de consultas del artículo 10 de la Ley 9/2006, estableciendo el artículo 65.1 del Decreto 55/2006 un plazo de 3 meses para el mismo trámite.

Se dio cumplimiento al trámite de exposición pública por espacio de 3 meses, mediante la publicación de anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de Canarias nº 80 de 23 de abril, y en el Diario de Avisos, de fecha 03 de mayo de 2007, de conformidad con lo ordenado por los artículos 10,28.6 y 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

A su vez se da cumplimiento al Art. 10.1.b) de la Ley 9/2006 que regula la fase de Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, los cuales dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones a el órgano.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2009 decidió aprobar la Memoria Ambiental del Plan Insular de Ordenación de la isla de El Hierro (expediente 2006/1966), publicado en el BOC Nº 004 de viernes 8 de Enero de 2010.

**Cuarto:** Los informes preceptivos fueron requeridos, cumpliendo con la exigencia legal al trámite de consulta a otras Administraciones públicas (artículo 28.7 del Decreto 55/2006), según se relacionan a continuación:

- Viceconsejería de Ordenación del Territorio (Administración autonómica).
- Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa (Administración estatal).
- Ministerio de Fomento (Administración estatal).
- Dirección General de Aviación Civil (Administración estatal).
- Ministerio de Fomento. Autoridad Portuaria (Administración estatal).
- Ministerio de Medio ambiente. Demarcación de Costas (Administración estatal).
- Instituto Canario de la Vivienda (Administración autonómica).
- Consejería de Turismo (Administración autonómica).
- Consejería de Infraestructuras, transporte y Viviendas. Puertos Canarios.
- Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria.
- Ayuntamiento de Valverde.
- Ayuntamiento de Frontera.
- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Federación Canaria de Municipios.
- Consejería de Bienestar social, Juventud y Vivienda.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Sanidad.
- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.
- Asociaciones Ecologistas:

1. WWF/ADENA
2. BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

A ellos se suman los informes recabados de los servicios propios del Cabildo Insular:

- Servicio de Carreteras.
- Patrimonio Histórico.
- Secretaría General Técnica. Patronato insular de Espacios Naturales Protegidos.
- Consejo Insular de Aguas.

Según la documentación administrativa del plan fueron emitidos efectivamente los siguientes informes:

- Autoridad Portuaria (Puertos de Tenerife).
- AENA.
- Ayuntamiento de Frontera.
- Dirección General de Costas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Ministerio de Defensa.
- Ayuntamiento de Valverde.
- Dirección General de Infraestructura turística.
- Ayuntamiento de El Pinar.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
  - D. G. de Desarrollo Rural
- Ministerio de Fomento
  - Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
    - D.G. de Cooperación y Patrimonio Cultural.

**Quinto:** Se establecen una serie de sugerencias y propuestas como resultado de las diversas Comisiones de seguimiento llevadas a cabo por el Equipo Redactor, con los servicios administrativos, técnicos y jurídicos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y con los representantes de los tres Municipios de la isla, así como con los miembros de la Dirección General de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Se relacionan a continuación las diferentes reuniones mantenidas:

Actas de Comisión de Seguimiento:

- Viernes 14 de noviembre de 2007(Ayto. de La Frontera)
- Viernes 14 de noviembre de 2007(Ayto. de Valverde)
- Martes 27 de mayo de de 2008
- Martes 10 de junio de 2008
- Miércoles 3 de junio de 2009
- Jueves 01 de octubre de de 2009(Ayto. de El Pinar)
- Jueves 01 de octubre de de 2009(Ayto. de La Frontera)
- Viernes 16 de octubre de 2009 (Plan General de Valverde)

Reuniones de Trabajo:

- 13 de febrero de 2008
- 1 de octubre de 2008
- 22 de octubre de 2008
- 11 de febrero de 2009
- 3 de marzo de 2009
- 26 de mayo de 2009
- 25 de junio de 2009
- 28 de julio de 2009
- 15 de septiembre de 2009
- 16 de septiembre de 2009
- 20 de octubre de 2009
- 15 de diciembre de 2009

**Sexto:** Mediante Decreto 209/2010, de 4 de febrero, el órgano competente formalizó la decisión de ratificar los criterios y objetivos recogidos en el acuerdo de incoación del expediente de revisión y adaptación del Plan Insular de El Hierro,

**Séptimo:** El 21 de diciembre de 2009, el equipo redactor hace entrega de la documentación preparada para la aprobación inicial de la revisión y adaptación del Plan Insular de El Hierro.

**Octavo:** Constan en el expediente los siguientes informes:

**1.-** Informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo, emitido por D. Ángel Benítez Padrón, de fecha 22 de marzo de 2010, como impulsor del expediente del PIOH según decreto 1753/06, del siguiente tenor:

...

**“F) SUGERENCIAS Y ASPECTOS MEJORABLES:**

*Si bien en términos generales el Documento de Aprobación Inicial ahora presentado ha sido consensuado durante su elaboración con los servicios técnicos del Cabildo y se considera apto para su tramitación, procede formular las siguientes sugerencias de cara a la Aprobación Provisional del mismo.*

*Toda vez que las nuevas Áreas de Protección Económica de suelo productivo extensivo-paisajístico son algo más restrictivas en cuanto a los usos que la de productivo extensivo, se considera que el criterio a seguir respecto al PIOH vigente debe ser respetar las Áreas Homogéneas de Valor Productivo con la categoría de productivo extensivo recogidas en el PIOH vigente, debiendo corresponder el extensivo-paisajístico al suelo con protección natural actual por protección paisajística, que se considere además con valores agrarios. Esto es exactamente lo que se ha hecho con el suelo con protección paisajística al sur del núcleo de El Pinar. Sin embargo, en la zona al **norte de El Mocanal y de Erese**, se ha hecho justo lo contrario, es decir, el suelo con protección agraria se ha modificado a extensivo-paisajístico, y el de protección paisajística, hacia el Pozo de Las Calcosas, se ha convertido directamente en productivo extensivo.*

*Se estima que en Timijiraque debe reducirse el suelo G3 destinado a uso turístico alojativo en beneficio del área de desarrollo residencial G2, permitiendo que sea en cualquier caso el Plan General el que permita la compatibilidad con el uso turístico.*

*En Valverde, el área de desarrollo industrial G4 al norte del núcleo capitalino debe ordenarse como G2, toda vez que el Plan Parcial de Ordenación en tramitación del denominado ITER de Valverde, contempla tanto el uso residencial como el industrial y el de servicios.*

*En el Art.148, relativo a las condiciones de las edificaciones e instalaciones ganaderas, se expresa en el epígrafe 1.e) que “no podrán realizarse edificaciones que presenten características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, debiendo adecuarse a las del medio rural”, no correspondiendo el subepígrafe “e)”, al carecer de los anteriores a), b), c) y d), y expresando a continuación, en el epígrafe 2, justo lo contrario: “Deberán realizarse edificaciones que presenten características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas”. Debe eliminarse el epígrafe 2 y reenumerarse los posteriores. Por otro lado, respecto a “las soluciones propias de las zonas urbanas”, es importante acotar expresamente los conceptos que puedan considerarse indeterminados o ambiguos, así, el Plan Insular vigente se refiere a la prohibición de soluciones y elementos constructivos que caracterizan la edificación residencial, citando en concreto las ventanas por debajo de 1,80m., las terrazas, o los vuelos (entiéndase porches o alpendes), pudiendo añadirse otros como balaustradas, chimeneas, piscinas, etc. Lo mismo cabe decir en el apartado c) del Art.144, relativo a las condiciones edificatorias destinadas a los usos agrícolas.*

*Respecto al Art.20.3, en el que se definen los usos agrícolas, y toda vez que la intención del documento respecto a la diferenciación entre la actividad extensiva y la intensiva es básicamente la posibilidad de instalar invernaderos en la última, convendría revisar las definiciones de ambos términos, toda vez que la omisión en “extensiva” de las construcciones o instalaciones de cuartos de almacenaje (entiéndase cuartos de aperos o almacenes agrícolas), cuartos de riego, etc., que sí se mencionan en “intensiva”, puede dar lugar a interpretar que están prohibidos en “extensivo”. Por otro lado, en “intensiva”, deben mencionarse expresamente los invernaderos.*

*En los planos de ordenación no queda plasmada la diferencia entre el productivo extensivo-paisajístico I y II, cuestión fundamental toda vez que el régimen de usos difiere entre uno y otro.*

*Debería definirse como norma directiva, la posibilidad o no de vinculación de fincas a efectos de obtención de la parcela mínima necesaria para edificar construcciones de carácter definitivo ligadas al sector agrario, estableciendo, en caso positivo, las condiciones en que puede producirse esa vinculación (terrenos colindantes o no, en la misma zona o municipio, titular único, similar calificación urbanística, obligación de vincular registralmente,...).*

*En los Asentamientos Tradicionales I y II debe señalarse expresamente que no será posible el uso residencial hasta que los respectivos Planes Generales de Ordenación establezcan la ordenación pormenorizada correspondiente, para evitar posibles vacíos legales que se puedan producir entre la aprobación definitiva del Plan Insular, y la de los Planes Generales adaptados al mismo.*

*En los Asentamientos Tradicionales II (agrícolas), no se establece, como ocurre en el PIOH vigente, una superficie mínima de parcela edificable. Correspondería entonces dejar claro como norma directiva que tal parámetro corresponderá al Planeamiento General, y establecer que para la parcela mínima edificatoria de viviendas no se permite la vinculación de parcelas.*

*En los artículos y tablas sectoriales dedicados al turismo se realizan reiteradas menciones al denominado “agroturismo” y a “actuaciones de agroturismo” que pueden inducir a cierta confusión, toda vez, que el agroturismo es un concepto teórico y no una figura reglada dentro de las modalidades de turismo alojativo. Convendría tal vez aclarar los conceptos con objeto de evitar ambigüedades.*

*El plano D.5, informativo de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes, presenta diversas incorrecciones y no está actualizado. En relación con este tipo de infraestructuras, se entiende que no se da cumplimiento al Art.18.4 del Decreto Legislativo 1/2.000, que establece que los Planes Insulares establecerán, entre otras cuestiones, la estructura y localización de las infraestructuras de relevancia e interés social para la isla. Se entiende en cualquier caso, por la Matriz de Regulación de Usos, que serán autorizables en general aquellas infraestructuras “necesarias para la eficaz cobertura del servicio”.*

*En el Art.210, relativo a los sistemas constructivos, se propone sustituir en el punto 4, “será obligatoria la previsión de aljibes (...)”, por “se recomienda la previsión de aljibes (...)”, toda vez que resulta abusivo obligar a construir un aljibe a quien solo quiere, por ejemplo, construir un cuarto de aperos de 4m<sup>2</sup>. Se entiende que la normativa sectorial ya define en cada supuesto el equipamiento mínimo con el que debe contar cada instalación.*

*Respecto a la categoría de los hoteles turísticos, que se fija en un mínimo de 3 estrellas, y 4 para los hoteles en áreas de extensión turística, si bien todos apostamos por una oferta de establecimientos turísticos de calidad, el bajo número de visitantes aconseja rebajar al menos a 2 y 3 estrellas respectivamente la categoría mínima, para que los futuros promotores dispongan de una mayor diversidad de clientela. De poco sirve sobre el papel establecimientos de 4 estrellas si luego no hay promotor al que “le salgan los números”, considerando la escasa capacidad de plazas de los establecimientos (240 plazas en el mejor de los casos), los altos estándares y requisitos de equipamiento a cumplir, y lo “difícil” que resulta llegar a la isla de El Hierro.*

*En relación a la Matriz de Regulación de Usos, por considerarlo más práctico y otorgarle mayor rigor jurídico, se propone su inclusión en el articulado, tal y como se encuentra en el PIOH vigente, en lugar de cómo se presenta, en un anexo de la normativa. Se realizan además las siguientes observaciones:*

- *La defensa, seguridad y protección civil, debe ser autorizable en todas las categorías, tal y como sucede en el PIOH vigente.*
- *Los servicios comunitarios, que de acuerdo al Art.18 incluyen las estaciones de servicio, deben considerarse permitidos en el subtipo productivo extensivo, con las mismas condiciones que en el productivo intensivo. Además, deberá establecerse como norma directiva para los planes generales, dadas las lagunas existentes actualmente, la ordenación de los parámetros relativos a las superficies máximas construidas de las estaciones de servicios, diferenciando incluso por zonas (marquesinas, minitienda, oficina,...).*
- *Los usos “cultural”, “educativo”, “sanitario y asistencial”, “recreativo”, “deportivo”, y de “administración pública” deberían ser considerados como permitidos, si no en las*



- áreas de protección ambiental, sí al menos en las áreas de protección económica. De lo contrario no serían viables actuaciones como la residencia de la 3ª edad en Echedo.
- Debe incluirse una nueva columna, dentro de las Áreas de Desarrollo, para las zonas de desarrollo turístico sin carga alojativa G1, ya que estas se han dejado fuera de la matriz de usos.
  - En las infraestructuras energéticas de generación superior a 1Mw, y toda vez que la Central Hidroeléctrica en construcción afecta a 2 espacios naturales protegidos y diversas categorías de suelo, debería establecerse la correspondiente excepcionalidad para la Central en todas las categorías previstas, con el oportuno sub-epígrafe “a pie de página”, si bien podría interpretarse que esto queda subsanado al considerar la Central Hidroeléctrica como actuación estratégica.
  - Las infraestructuras de tratamiento de residuos, deberían considerarse autorizables, atendiendo a la ley de prevención del impacto ecológico, y al resto de normativa sectorial, en las áreas de protección económica, tal y como figuran el PIOH vigente. De lo contrario se impedirán iniciativas que en la actualidad se están gestando, relativas a plantas de reutilización de áridos y escombros inertes procedentes de la construcción.
  - En las infraestructuras hidráulicas se deriva directamente al Plan Hidrológico Insular. Sería más práctico considerarlas autorizables atendiendo a la ley de prevención del impacto ecológico, y al resto de normativa sectorial, en la que se incluiría el Plan Hidrológico Insular, tal y como figuran el PIOH vigente. En la actualidad ya existe un Plan Hidrológico Insular vigente, por lo que en todo caso se debería “volcar” al Plan Insular lo que el Plan Hidrológico dispone.
  - La prohibición de uso agrícola extensivo en suelos con morfología volcánica singular debería contemplar la misma excepcionalidad (explotaciones existentes y mantenimiento) que en paisajes singulares y en masas forestales protectoras, toda vez que hay laderas de volcanes en cultivo.
  - Si bien en el texto de la normativa queda medianamente claro (Art.189), **debería exceptuarse** la prohibición de establecimientos turísticos alojativos en el medio rural en cualquier tipo de suelo, **si se trata de inmuebles de valor etnográfico destinados al turismo rural**.
  - Los establecimientos en el medio rural deben considerarse permitidos en las áreas de desarrollo turístico G3, toda vez que estas pueden originarse como consecuencia de la Ley 6/2.002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (por ejemplo el área G3 de Las Playecillas).
  - Los campamentos de turismo deberían permitirse, atendiendo como establece el PIOH vigente a la ley de prevención del impacto ecológico, y al resto de normativa sectorial, al menos en las áreas de productivo extensivo, dado que la limitación de superficie mínima (10.000m<sup>2</sup>) establecida en el Art.178 prácticamente imposibilitan su establecimiento en los asentamientos tradicionales, ya que difícilmente se van a destinar 10.000m<sup>2</sup> de suelo urbano o asentamientos para la implantación de un “camping”. Se propone a cambio, aumentar incluso la superficie mínima necesaria a 20.000m<sup>2</sup> o 30.000m<sup>2</sup> en productivo-extensivo, manteniendo los 10.000m<sup>2</sup> para productivo-intensivo.
  - Debería incorporarse un nuevo epígrafe en el uso turístico alojativo, similar al que figura en el PIOH vigente como “resorts” o complejos turísticos, a permitir únicamente en las Áreas de Desarrollo Turístico G3, para los denominados “polos turísticos”.
  - Respecto a la prohibición en los asentamientos rurales de “agrupación de viviendas unifamiliares”, salvo las agrupaciones de viviendas de dos en dos, se contradice lo aplicado en la actualidad tanto en el Plan General de Frontera como en el de Valverde (sin entrar a valorar la curiosa definición que del concepto de “vivienda unifamiliar aislada” hacen las ordenanzas municipales de edificación de Valverde), por lo que habrá que esperar lo que a este respecto tengan que decir los ayuntamientos.
  - Finalmente, si no fuera posible la inclusión en la Matriz de Usos de sub-epígrafes correspondientes a las siguientes actividades, si debe hacerse una referencia expresa

*en el texto de la normativa, dentro de los usos a los que se entienda que corresponda, con el fin de evitar ambigüedades y lagunas normativas: surtidores de combustible, aljibes, bodegas, acopios de materiales procedentes de desmontes (diferenciar incluso entre piedra ornamental y material de relleno) y otras actividades singulares.*

*Por otro lado, tal y como se solicitaba en un informe sectorial de carreteras, y en el propio informe técnico del Avance, debería darse un respaldo expreso, como norma directiva, a la creación de “carriles-bici”, de creciente demanda entre la población, especialmente en el valle de El Golfo, donde la climatología y la orografía son las más propicias.*

*Deberá corregirse la escala gráfica en los planos a escala 1:35.000 y 1:75.000, dado que la dibujada se corresponde en realidad con la escala 1:10.000.*

*Atendiendo a demandas anteriores, la base cartográfica utilizada se ha actualizado. Sería deseable, toda vez que aún se aprecian carencias en lo que a edificaciones se refiere, que de cara a la Aprobación Provisional se utilice la última cartografía disponible, ya que GRAFCAN ha anunciado la publicación de la cartografía de El Hierro con vuelos entre marzo y mayo de 2.009.*

*Se recomienda señalar en los planos de ordenación la existencia del nuevo túnel de Timijiraque.*

*En el plano de ordenación G.3.2 deberá eliminarse, toda vez que ya está construida, o centrarse para coincidir con la balsa, el rectángulo que delimita la actuación estratégica de la balsa de la Montaña de El Tesoro. Así mismo, sería conveniente reconocer en el mismo entorno la existencia del Centro Provisional de Inmigrantes.*

*En el apartado 3.1.1 del Volumen D, relativo al saneamiento y depuración en el término municipal de Valverde, se hace referencia al E.D.A.R. de Valverde en el Barranco del Tejar, como una depuradora que “aún no ha entrado en servicio”. En la actualidad esta depuradora ya está funcionando.*

*Se considera positivamente el que se hayan reducido a cuatro los Planes Territoriales Especiales que desarrollarán el PIOH. Sin embargo, hasta la aprobación de esos planes y a sabiendas de que la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de El Hierro prevé la ampliación del Complejo Ambiental de El Majano, con la creación incluso de un nuevo vaso de vertido, debe señalarse esta actuación como estratégica en el plano de ordenación G.3.5.*

*En cuanto al Informe de Contestación de Sugerencias, en relación con la sugerencia número 124, presentada por D.Lamberto Wagner Lemieux, en la que solicita se consideren la totalidad de las zonas con interés geológico, estimada parcialmente, se considera conveniente considerar para evitar su destrucción, el conocido como Bosque Fósil de San Andrés, como Área de Protección Ambiental con categoría de Morfología Volcánica Singular.*

*Finalmente, en la Disposición Derogatoria, se estima que debe completarse la referencia normativa del PIOH vigente, aprobado definitivamente y de forma parcial por el Decreto 82/2.002, de 17 de junio, y posteriormente, aprobado definitivamente las determinaciones exceptuadas en el mismo según Decreto 149/2.008, de 1 de julio.*

### **G) CONCLUSIONES:**

*En base a todo lo expuesto anteriormente, y si bien el Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2.003, de 23 de abril, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro es mejorable, se entiende que en términos generales cumple con el contenido exigible al PIOH en esta fase del procedimiento.*

Por tanto, y de cara a su tramitación, se informa favorablemente el Documento de Aprobación Inicial de la Revisión Parcial y Adaptación a la Ley 19/2.003, de 23 de abril, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro, en cuanto a su contenido preceptivo se refiere, sin perjuicio de de que en el Documento de Aprobación Provisional a elaborar se recojan las sugerencias y correcciones expresadas en el presente informe.”

2.- Informe Jurídico sobre el cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo, de fecha 09 de marzo de 2010, emitido por D. Francisco José Villar Rojas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por encomienda de la Asistencia técnica-jurídica del Presidente de la Corporación por Decreto 2906/08 de fecha 24/10/08, cuya parte concluyente se transcribe a continuación:

...

**“Conclusiones:**

*Primera: Sobre la adecuación al marco legal aplicable.*

*El documento analizado sobre la revisión y adaptación del Plan Insular de Ordenación de El Hierro cumple con los requisitos documentales, procedimentales y sustantivos que la normativa vigente exige para el trámite de aprobación inicial de un instrumento de ordenación territorial.*

*Segunda: Sobre los requisitos documentales.*

*El documento estudiado recoge la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable: memoria y estudios complementarios, planos de información y ordenación, normas urbanísticas, programa de actuación y estudio económico-financiero; y lo hace con rigor y exhaustividad.*

*No obstante, se recomienda que, durante la tramitación ulterior, se incorporen al Programa de Actuación todas las obras y actuaciones que se prevén en los distintos volúmenes y, además, que se actualice el estudio económico-financiero con los datos de que se vaya disponiendo, de modo que, en el momento de aprobación provisional se encuentre lo más actualizado posible.*

*Tercera: Sobre los requisitos procedimentales.*

*El documento estudiado viene precedido por el cumplimiento de los requisitos procedimentales exigidos por la normativa aplicable: difusión del avance con exposición pública y consulta interadministrativa, evaluación de propuestas y sugerencias, y formulación de criterios para su elaboración.*

*Cuarta: Sobre los requisitos sustantivos.*

*El documento analizado se adecua a los principios y objetivos de las Directrices de Ordenación General, los de la Ley 6/2002 y las Directrices de Ordenación del Turismo y, en lo que tiene de revisión del modelo territorial, a las exigencias del TRLOTENC, tal y como queda analizado en el cuerpo de este informe.*

*Quinta: Sobre los términos del acuerdo de aprobación inicial.*

*El acuerdo de aprobación inicial debe producirse en los términos y con el alcance señalado por el artículo 29 del Decreto 55/2006, abriendo un nuevo trámite de información pública y de consulta a los órganos y Administraciones Públicas afectadas”.*

**Noveno:** El acuerdo de aprobación inicial, así como sus efectos jurídicos y trámites obligatorios posteriores, fundamentalmente los de información pública, consulta a las Administraciones afectadas y, en su caso, audiencia a los interesados, viene regulado por el artículo 29 del Decreto 55/2006.

**Décimo:** La aprobación inicial de la revisión y adaptación del Plan Insular de Ordenación corresponde al Pleno del Cabildo Insular de acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, en relación con los artículos 33.2.ñ), 41.1 y 47.3 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

A tenor de los antecedentes expuestos y de los informes referenciados se formula la siguiente:

### **PROPUESTA.**

**Primero:** Aprobar Inicialmente, la revisión y adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.

**Segundo:** Aprobar el documento de respuestas técnicas a las sugerencias de los ciudadanos, en el trámite de Avance del PIOH y notificar las mismas a cada interesado.

**Tercero:** Dar traslado, al equipo redactor del Plan Insular, de los informes que obran en el cuerpo de la propuesta, a los efectos de que se subsanen las deficiencias detectadas, en todo caso, antes de la Aprobación Provisional.

**Cuarto:** Someter el documento (Técnico- Administrativo) de Aprobación Inicial, a exposición al público por espacio de 2 meses, mediante la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y, al menos, en uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo ordenado por los artículos 10, 29, 30 y 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**Quinto:** Someter, simultáneamente, a consulta de las Administraciones que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas, por el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 29.3 y 33 del Decreto 55/2006, en relación con el artículo 11 del R.D. Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTC y ENC.

**Sexto:** Solicitar, en relación con el anterior apartado, y en concordancia con el artículo 64.2 del Decreto 55/2006, los informes que se relacionan:

a) De la Administración Municipal:

- Ayuntamiento de Valverde.
- Ayuntamiento de Frontera.
- Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.
- Federación Canaria de Municipios.

b) De la Administración autonómica.

- Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
  - Informe del artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
  - Informe del artículo 13.1 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.
- Consejería de Turismo:

Informe del artículo 58.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Turismo de Canarias.

- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Informe del artículo 26.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.

- Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

c) De la Administración estatal:

- Ministerio de Medio Ambiente (Demarcación de Costas):

Informe de los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Ministerio de Fomento:

Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, de la Autoridad Portuaria sobre el puerto de la Estaca.

Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, sobre el aeropuerto de El Hierro y zona de servidumbre.

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Informe del artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

- Ministerio de Defensa:

Informe de la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.

d) De la Administración Insular:

Informe del artículo 230.2.c) del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias por el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

Informe del artículo 10.m) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Informe del artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico, por el propio Cabildo Insular.

e) Público interesado:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

**Séptimo:** A los efectos del trámite de **exposición pública**, los ciudadanos podrán examinar los documentos aprobados por el Pleno de la Corporación, en las dependencias de la **Consejería de Planeamiento, Territorio y Vivienda** del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sita en la **C/ General Rodríguez Sánchez Espinosa, 2, 1ª planta, de Valverde, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes**, según establece el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Así mismo, se podrá acceder, a la documentación aprobada, a través de la **página web del Cabildo Insular de El Hierro, [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es)**, así como presentar las alegaciones correspondientes (artículo 31.2.b) del Decreto 55/2006).”

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 30/10, de fecha 12 de abril de 2010.

Seguidamente interviene el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que hace unos meses se le hizo entrega a cada Grupo Político de un CD, con el contenido del Plan; no habiéndose producido variante alguna desde entonces. Así mismo, comenta que si quieren alguna aclaración se ha convocado al Técnico de la Corporación.

La idea es que cuando se eleve este asunto al Pleno, asista el equipo redactor; no obstante si por los Sres. Consejeros se considera necesario el que se realice alguna otra aclaración se puede convocar al Técnico de la Corporación o al Equipo Redactor.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, con la abstención de la Sra. Consejera del P.S.O.E y el Sr. Consejero del P.P, dictamina favorablemente, ratificar la anterior propuesta.”**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la nueva propuesta formulada por la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, de fecha 21 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Secretaría General nº 30/10 obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, cabe advertir la Suspensión Automática del Otorgamiento de Licencias que establece el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, que cita:

**“Artículo 16.- Suspensión automática de licencias.**

*1. El acuerdo o resolución de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas*

*determinaciones supongan alteración del régimen vigente. “*

En base a lo expuesto y visto el informe de Secretaría General nº 30/10 obrante en el expediente, se propone la incorporación de un punto **Octavo** a la propuesta en el siguiente sentido:

**Octavo:** El acuerdo de aprobación inicial del Plan Insular determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, por un plazo de un año.

Ratificar, en este mismo sentido, la suspensión facultativa acordada por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2008, publicado en el BOC nº 170 de 26 de agosto de 2008, para el otorgamiento de licencias y calificaciones territoriales que pretendan realizar instalaciones de generación fotovoltaica en suelo rústico, salvo asentamientos, incluso en las zonas denominadas S2A y S2B recogidas en el avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de El Hierro. Exceptuando de esta suspensión las pequeñas instalaciones de autoabastecimiento allí no llegue la red general de distribución de electricidad.”

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 34/10, de fecha 22 de abril de 2010.

Por el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, se agradece la presencia de parte del Equipo Redactor, y da la palabra a la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda.

Interviene la **Sra. Consejera de Planeamiento Territorio y Vivienda, doña Asunción Amaro Perdomo**, manifestando literalmente:

*“El documento que traemos a su consideración es, según definición del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000,*

*“Instrumento de Ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanístico de la Isla y es el que define el modelo de organización y usos del territorio, para garantizar su desarrollo sostenible”.*

*Las Directrices Generales de Ordenación lo consolidan como “Piedra angular básica”.*

*Antecedentes históricos.*

*La isla de El Hierro, ha tenido siempre presente la necesidad de contar con instrumentos de planeamiento, ha ido realizando los ejercicios de adaptación conforme ha evolucionado la normativa.*

*Así nos encontramos primero con el Plan Insular de Ordenación del Territorio, PIOT, luego el Plan de Recursos Naturales al amparo de la ley 12/94.*

*Con la publicación del Decreto Legislativo 1/2000, llegamos al documento del PIOH vigente.*

*En ese punto de adaptación al decreto 1/2000, aun hoy en canarias hay islas que no cuentan con Plan Insular.*

*La isla de El Hierro, en su totalidad, planes generales y plan insular, fue la primera en estar totalmente adaptada a ese marco.*

*Posteriormente se aprueba la ley 6/2002 sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, la Gomera y La Palma y a continuación la 19/2003 de Directrices de Ordenación General y las Directrices del turismo de Canarias.*

*Y nuevamente realizamos la tarea de redactar, en ese caso, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo en El Hierro y posteriormente comenzar con la adaptación del PIOH. El vigente Plan Insular, aprobado por el Decreto 82/2002, de 17 de junio, es el punto de partida para esta tarea, que como les comenté anteriormente, es el primer Plan Insular de Ordenación aprobado en Canarias adaptado al Texto refundido.*

#### Tramitación

*El documento de Aprobación Inicial, es el resultado del trámite de participación pública, en el que se recogieron un total de 233 sugerencias, de las que se estimaron 67, 63 lo fueron parcialmente y 103 fueron desestimadas.*

*Con relación a este trámite existe una alegación presentada por el Grupo del Partido Socialista que ha sido estimada parcialmente.*

*No hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

*De todas las sugerencias presentadas se ha preparado un volumen que recoge las diferentes fichas técnicas, elaboradas por el equipo redactor.*

*Como uds. saben, la fase de avance no da derecho a obtener respuesta, no obstante, hemos traído a su consideración en el punto 2 de la propuesta de acuerdo, el dar traslado de cada una de las fichas técnicas elaboradas, de manera que los ciudadanos y ciudadanas que hicieron su esfuerzo en colaborar con este documento, obtengan una respuesta motivada, que en cualquier caso sirva para incentivar su participación en el resto del proceso.*

#### Consultas.

*También es el resultado de las diferentes consultas evacuadas a las administraciones Estatales, Autonómicas, Insulares y Grupos Ecologistas.*

*Es a resultas de estas consultas que, el Ministerio de Defensa, nos reitera la obligatoriedad de recoger en el PIOH el Decreto por el que se declara Zona de Interés para la Defensa Nacional el Pico de Malpaso.*

*Esta declaración se efectuó con el rechazo del Pleno de esta corporación, que ha adoptado en diferentes momentos, acuerdos en contra de la misma.*

*Por tanto este equipo de gobierno, que ostenta hoy la responsabilidad de elevar a este pleno la propuesta del PIOH, mantiene su rotunda negativa a que Malpaso siga estando afectado por la Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional, como lo ha venido manifestando el Pleno de esta corporación.*

#### DOCUMENTO.

*El documento consta de 10 volúmenes, en los que se ha hecho un análisis completo del inventario ambiental, en relación con el sistema territorial, análisis de riesgos para la población, estudios económicos, que dan como resultado un documento completo en el que se complementa la normativa con la documentación analizada y se realiza un nuevo Informe de sostenibilidad como resultado del acuerdo de la COTMAC en cuanto a la aprobación definitiva de la memoria ambiental.*

#### Objetivos

*Se plantearon los siguientes objetivos:*

*1º. Adaptación a las leyes 6/2002 y 19/2003.*

*2º. Mejorar la operatividad y corregir los aspectos de gestión territorial y de oportunidades de desarrollo económicos.*

*Con relación al 2. Objetivo era necesario simplificar la necesidad de planeamiento de desarrollo que había asumido el PIOH vigente. Es necesario contar con un instrumento que asuma la ordenación de determinadas actividades que, hasta el momento, estaban remitidas.*

*Los planes de desarrollo a los que se remite este documento son:*

*PTE de grandes equipamientos comerciales.*

*PTE de Infraestructuras Energéticas.*



*Ambos en tramitación en estos momentos.*

*Y dos planes que son el de Actividades Extractivas y el de Residuos.*

*Con lo cual podemos afirmar que estamos ante un documento que se ha elaborado pensando en resolver la mayoría de los usos que sobre el territorio se puedan desarrollar.*

*Otro objetivo fundamental, era la puesta en valor del recurso “Suelo”, como soporte de las actividades del sector primario y configurador de paisaje.*

*En este sentido se ha realizado un trabajo exhaustivo para destacar todas las tierras susceptibles de ser cultivadas, en coordinación con los mapas de cultivos actualizados.*

*Otro objetivo es la conservación de nuestros espacios naturales.*

*Ajuste de las necesidades de suelos industriales a la realidad del momento, como sabemos es una demanda de los empresarios de nuestra isla y que se vio frustrada al entrar en vigor la Ley de Directrices, que impidió que se pudieran seguir tramitando los instrumentos previstos en el PIOH vigente y que daban respuesta a esta necesidad.*

*Se destacan suelos en Valverde, en dos zonas el ITER en el Casco, recogiendo la revisión del PGOU en ese ámbito y el Majano.*

*En Frontera crece el que estaba previsto al este de la Cooperativa del Campo, duplicando su superficie. Y hay un suelo nuevo en la Montaña Tamásina con la intención de desviar usos más agresivos no compatibles con los agrícolas.*

*En el Pinar, a propuesta del Ayuntamiento y en coordinación con el equipo redactor de su Plan General se incluyen dos ámbitos con este destino.*

*Con relación a los asentamientos se ha realizado un ejercicio de redibujo dentro del marco de las directrices y en concordancia con las sugerencias planteadas por los ciudadanos.*

*Surgen propuestas de suelos de Asentamiento rural en Frontera, se delimitan asentamientos agrícolas allí donde la parcela es mayor con preexistencia de uso residencial.*

*El mismo ejercicio se hace en el Municipio de El Pinar, entorno a Los Llanos y el Cascajo.*

*En Valverde se redibuja el Asentamiento de Gualisancho, también en base a las sugerencias y se corrigen errores detectados con relación al suelo existente en el Plan General y que no se habían incluido en el Avance.*

*El turismo, es un objetivo que se incorpora al PIOH, con la ordenación que se hacía en el Plan Territorial y mejorando diferentes aspectos en cuanto a la adaptación normativa y las necesidades económicas actuales.*

*Se mantiene el techo previsto en el plan territorial de 2250 nuevas camas, se apuesta por el Turismo rural como instrumento de reparto de la riqueza y se distribuyen las actuaciones entre todo el territorio en base al reparto de 35% golfo, 40% Norte, y 25% sur.*

*Se elabora un mapa de riesgos, como resultado de revisar en su totalidad el inventario ambiental, incorporando aspectos como los riesgos potenciales a la población.*

*Concretamente de este análisis ha resultado modificada la ubicación del Polo Turístico en El Pozo de La Salud, ubicándose ahora en la zona anterior al núcleo, fuera del espacio natural protegido.*

*Ejercicio de consenso*

*Este documento que tendrá que ser aplicable en todo el territorio se ha realizado con el consenso de todas las administraciones locales con los que se ha mantenido un total de 8 comisiones de seguimiento que garantizan un trabajo coordinado con los diferentes instrumentos a través de sus equipos redactores, así como también coordinado con la DG de Ordenación Territorial.*

*Mejoras para la aprobación provisional. Informes técnicos y jurídicos.*

*Los informes técnicos y jurídicos han realizado un chequeo del documento que nos presentó el equipo redacto en diciembre de 2009.*

*Se han mejorado sus aspectos jurídicos destacados en los informes y el informe técnico destaca aspectos mejorables, que sin resultar relevantes en esta fase, deberán ser tenidos en cuenta en la aprobación provisional y así se plantea en el punto 3 de la propuesta.*

*Invitación a la participación*

*Como conclusión agradecer a las personas que han participado con sus sugerencias para mejorar este documento, agradecer también a los grupos de este pleno sus aportaciones, reflejadas hoy en este documento, y solicitarles a todos que sigan participando ahora, en la fase de información pública que durará 2 meses.”*

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.P., don Agustín Padrón Benítez**, manifestando que, estamos ante uno de los Plenos más importantes que se puede aprobar en una legislatura, se trata del futuro de las nuevas generaciones.

Agradece al Grupo de Gobierno que se haya tenido tiempo para ver el documento, no van a entrar en detalles del mismo, pues este documento estará expuesto y es cuando se intentará modificar y mejorar con la voluntad de todos.

Aunque quiere dejar claro que no les gusta el documento, pues consideran que no resuelve los problemas de nuestros vecinos y de las Instituciones, cuando se quiere crear infraestructuras, se encuentran con muchos impedimentos, les parece un documento de avance de Planes Generales Municipales, ya que consta de una mayor ordenación del territorio pero no de asentamientos, consideran que es más restrictivo que el Plan anterior.

Seguidamente por el Sr. Consejero del P.P., se procede a leer literalmente:

*“Los planes (urbanísticos o territoriales) tienen vigencia indefinida mientras no se modifiquen o revisen o sean suspendidos, pero normalmente no se proyectan para que sean eternos, sino para un plazo y, por lo tanto, con un año horizonte determinado.*

*El PIO se plantea para conseguir en la isla “un modelo de ordenación equilibrado, sostenible y duradero”. Que el PIO quiera ser duradero significa que se proyecta para un plazo largo: como mínimo, el cambio generacional, que se produce cada 20-30 años (el concepto de sostenibilidad suele asociarse también a las generaciones venideras y, por lo tanto, a un plazo aún más largo). Esto no quiere decir que todas las propuestas del PIO tengan que preverse para el plazo largo. Lo razonable es que el PIO contenga algunas disposiciones a lo largo, muchas a medio y algunas a corto, y que para cada grupo de determinaciones establezca distintos años horizonte y los correspondientes hitos de revisión.*

*Según el artículo 4 de la normativa, el PIO debe revisarse a los 10 años de su aprobación, de lo que se deduce que todas o la mayor parte de sus determinaciones se prevén para un plazo algo mayor, del orden de tres cuatrienios. Sin embargo, las disposiciones sobre alojamiento turístico sólo se dictan para los seis primeros años. Y la población de la isla -para la que se supone que se redacta el plan- sólo se calcula hasta el año horizonte 2011.”*

Se debe tener en cuenta este tema en cuanto al crecimiento turístico, tenemos ligeras diferencias no tanto en el número de camas sino en las formas, tenemos que aprovechar que la isla es Reserva de la Biosfera, sería inviable a la hora de realizar proyectos con hoteles de 40 plazas, ¿qué familia se puede comprometer con esa capacidad?, se debe estudiar, no pedimos más camas, pero sí que en cada municipio hayan instalaciones hoteleras rentables, todo ello para crear puestos de trabajo, con instalaciones de calidad, en 3 o 4 puntos de la Isla, con lo que aumentaría la economía, se debería contar tanto con el visto bueno de las empresas como de las asociaciones de la Isla.

Si este fuera el documento definitivo para aprobar no lo apoyaríamos, pero como existe predisposición por parte del Grupo de Gobierno a sugerencias, damos luz verde al proyecto, entendiendo se atenderá a las mejoras que se planteen a lo largo del plazo de exposición pública.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E., don Matías Ayala Padrón**, manifestando literalmente:

*“En el periodo de información pública del documento de Avance de la Revisión del PIOH, el Grupo Socialista, formuló las sugerencias que en términos generales, se entendían de interés para la mejora del documento y por tanto del desarrollo de la isla.*

*Por otra parte, teniendo en cuenta que se trata de un documento de ordenación territorial donde se definen los modelos de usos y actividades de forma que se cubra la totalidad de nuestro territorio insular sin mermar las competencias de los Planes Generales, entendemos que este documento debe cumplir con la exigencia de un interés global y así fue enfocada la sugerencia que presentó el Grupo Socialista en su momento.*

*Observamos que en el documento se estima parcialmente la propuesta de este Grupo.*

*Una vez estudiado el expediente, en el momento del trámite actual, observamos que el informe que emite la Unidad Técnica del Cabildo, se recogen algunas sugerencias y aspectos mejorables en el documento, de forma que se recojan y se plasmen en el documento de Aprobación Provisional. También, el informe jurídico expone claramente que los aspectos mejorables del documento, que sugiere el técnico, se deberán incorporar en el documento antes de la apertura de trámite de información pública y una vez cuenta con la conformidad del Pleno.*

*Por tanto, una vez analizado el expediente de tramitación del PIOH, viendo que parte de los aspectos y sugerencias propuestas se recogen y se pretenden recoger en el documento de Aprobación Provisional, nuestro voto es favorable para que el documento siga su curso y podamos tener por fin, un documento firme que dé seguridad jurídica a nuestro desarrollo.”*

Así mismo, comenta que está de acuerdo con el Sr. Consejero del P.P., entendemos que el Hierro es un foco turístico, pero tampoco van a entrar en detalles en este momento, ya que se trata de un documento inicial, en el cual se plantearan sugerencias a mejorar, por lo que su voto será favorable.

Interviene nuevamente la **Sra. Consejera de Planeamiento**, agradeciendo las intervenciones de los Grupos Políticos, y se dirige al Sr. Consejero del P.P., manifestando que se ha tomado nota de sus sugerencias, pero discrepa con lo manifestado en cuanto a que no se resuelve los problemas de los vecinos, es justo lo contrario el equipo redactor ha tomado en cuenta las alegaciones presentadas para realizar este documento inicial.

Así mismo, agradece las aportaciones realizadas por el P.S.O.E., las cuales les ayudo a trabajar en este documento inicial.

Toma la palabra el **Sr. Presidente, don Tomás Padrón Hernández**, manifestando que tal como ha indicado el Sr. Consejero del P.P., nos encontramos ante uno de los documentos más importantes.

Nos encontramos en la fase de aprobación inicial y que este avalado por todos los Grupos Políticos es muy importante. Ahora se expondrá durante dos meses para que tanto los ciudadanos, como las Instituciones Públicas aporten sugerencias, para

enriquecer el documento, las cuales serán estudiadas por el Equipo Redactor para buscar el mejor documento para la isla.

Nuestro territorio es como es y el factor herreño es fundamental en este Plan y necesitamos un documento adaptado a los herreños, se trata de una isla especial y específica y está claro que las decisiones que se adopten en este momento, en una isla tan frágil como la nuestra, afectará a futuras generaciones, hay que tener cuidado, lo fácil es lo contrario, pero ya sabemos que es un modelo agotado y la intención es que se logre un consenso, en el que vayamos todos de la mano, agradece el apoyo mostrado al documento inicial.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

**Primero: Aprobar Inicialmente, la revisión y adaptación a las Leyes 6/2002 y 19/2003, del Plan Insular de Ordenación de El Hierro.**

**Segundo: Aprobar el documento de respuestas técnicas a las sugerencias de los ciudadanos, en el trámite de Avance del PIOH y notificar las mismas a cada interesado.**

**Tercero: Dar traslado, al equipo redactor del Plan Insular, de los informes que obran en el cuerpo de la propuesta, a los efectos de que se subsanen las deficiencias detectadas, en todo caso, antes de la Aprobación Provisional.**

**Cuarto: Someter el documento de Aprobación Inicial, a exposición al público por espacio de 2 meses, mediante la publicación de anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Canarias y, al menos, en uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo ordenado por los artículos 10, 29, 30 y 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.**

**Quinto: Someter, simultáneamente, a consulta de las Administraciones que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas, por el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto por el artículo 29.3 y 33 del Decreto 55/2006, en relación con el artículo 11 del R.D. Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el TRLOTIC y ENC.**

**Sexto: Solicitar, en relación con el anterior apartado, y en concordancia con el artículo 64.2 del Decreto 55/2006, los informes que se relacionan:**

**a) De la Administración Municipal:**

- Ayuntamiento de Valverde.**
- Ayuntamiento de Frontera.**
- Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.**

**- Federación Canaria de Municipios.**

**b) De la Administración autonómica.**

**- Consejería de Medio ambiente y Ordenación Territorial.**

**- Consejería de Obras Públicas y Transportes:**

**Informe del artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.**

**Informe del artículo 13.1 de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias.**

**- Consejería de Turismo:**

**Informe del artículo 58.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Turismo de Canarias.**

**- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.**

**Informe del artículo 26.2 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias.**

**- Consejería de Economía y Hacienda. Instituto Canario de Estadística.**

**- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.**

**- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural**

**- Consejería de Sanidad.**

**- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.**

**c) De la Administración estatal:**

**- Ministerio de Medio Ambiente (Demarcación de Costas):**

**Informe de los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.**

**- Ministerio de Fomento:**

**Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, de la Autoridad Portuaria sobre el puerto de la Estaca.**

**Informe de la DA 2ª de la Ley 13/2003, sobre el aeropuerto de El Hierro y zona de servidumbre.**

- **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

**Informe del artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.**

- **Ministerio de Defensa:**

**Informe de la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.**

**d) De la Administración Insular:**

**Informe del artículo 230.2.c) del Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias por el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.**

**Informe del artículo 10.m) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.**

**Informe del artículo 8.3.c) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico, por el propio Cabildo Insular.**

**e) Público interesado:**

- **Ben Magec-Ecologistas en Acción.**
- **WWF/Adena.**

**Séptimo: A los efectos del trámite de exposición pública, los ciudadanos podrán examinar los documentos aprobados por el Pleno de la Corporación, en las dependencias de la Consejería de Planeamiento, Territorio y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sita en la C/ General Rodríguez Sánchez Espinosa, 2, 1ª planta, de Valverde, en horario de 9 a 13,30, de lunes a viernes, según establece el artículo 31 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo.**

**Así mismo, se podrá acceder, a la documentación aprobada, a través de la página web del Cabildo Insular de El Hierro, [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es), así como presentar las alegaciones correspondientes (artículo 31.2.b) del Decreto 55/2006).**



**Octavo: El acuerdo de aprobación inicial del Plan Insular determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, por un plazo de un año.**

**Ratificar, en este mismo sentido, la suspensión facultativa acordada por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2008, publicado en el BOC nº 170 de 26 de agosto de 2008, para el otorgamiento de licencias y calificaciones territoriales que pretendan realizar instalaciones de generación fotovoltaica en suelo rústico, salvo asentamientos, incluso en las zonas denominadas S2A y S2B recogidas en el avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de El Hierro. Exceptuando de esta suspensión las pequeñas instalaciones de autoabastecimiento allí no llegue la red general de distribución de electricidad.”**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

  
**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

  
**Fdo. Don Francisco Morales Fernández**